

NACIONES UNIDAS
Asamblea General
QUincuagésimo período de sesiones

Documentos Oficiales

TERCERA COMISIÓN
54ª sesión
celebrada el lunes
11 de diciembre de 1995
a las 15.00 horas
Nueva York

ACTA RESUMIDA DE LA 54ª SESIÓN

Presidente: Sr. TSHERING (Bhután)

SUMARIO

TEMA 112 DEL PROGRAMA: CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS
(continuación)

- a) APLICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE DERECHOS HUMANOS (continuación)
- b) CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS, INCLUIDOS DISTINTOS CRITERIOS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES (continuación)
- c) SITUACIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS E INFORMES DE RELADORES Y REPRESENTANTES ESPECIALES (continuación)

TEMA 165 DEL PROGRAMA: APLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA CUARTA CONFERENCIA MUNDIAL SOBRE LA MUJER: ACCIÓN PARA LA IGUALDAD, EL DESARROLLO Y LA PAZ
(continuación)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-794, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL
A/C.3/50/SR.54
12 de febrero de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCÉS

Se declara abierta la sesión a las 15.35 horas.

TEMA 112 DEL PROGRAMA: CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS
(continuación)

- a) APLICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE DERECHOS HUMANOS (continuación)
(A/C.3/50/L.53)
- b) CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS, INCLUIDOS DISTINTOS CRITERIOS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES (continuación) (A/C.3/50/L.51/Rev.1)
- c) SITUACIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS E INFORMES DE RELADORES Y REPRESENTANTES ESPECIALES (continuación) (A/C.3/50/L.41, L.43, L.52, L.54, L.66)

Proyecto de resolución A/C.3/L.51/Rev.1

1. El Sr. TOUCHETTE (Canadá) presenta el proyecto de resolución A/C.3/50/L.51/Rev.1, titulado "Importancia de los derechos humanos en la alerta temprana y la prevención de los éxodos en masa, y en las operaciones de emergencia de las Naciones Unidas", a cuyos patrocinadores se han sumado Costa Rica, España, Georgia, Grecia, Israel, los Países Bajos y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. Su texto, que se inspira en las resoluciones 48/139 de la Asamblea General y 1995/88 de la Comisión de Derechos Humanos, sigue siendo objeto de consultas.

Proyecto de resolución A/C.3/50/L.54

2. El Sr. ROSNES (Noruega) presenta el proyecto de resolución A/C.3/50/L.54, titulado "Protección y asistencia en favor de los desplazados internos", cuyos patrocinadores, a quienes se han sumado Benin, Filipinas y Francia, han suprimido en el párrafo 8 las palabras ", por ejemplo, una declaración sobre los desplazados internos".

Proyecto de resolución A/C.3/50/L.66

3. El Sr. NÚÑEZ (España) presenta el proyecto de resolución A/C.3/50/L.66, titulado "Situación de los derechos humanos en Nigeria", a cuyos patrocinadores se han sumado Barbados, El Salvador, el Ecuador, la ex República Yugoslava de Macedonia, Letonia y Suriname. Los patrocinadores, que provienen de todos los grupos regionales, estiman que la actitud de Nigeria con respecto a los derechos fundamentales justifica la cuidadosa atención de la comunidad internacional.

Proyecto de resolución A/C.3/50/L.52

4. El PRESIDENTE anuncia que Austria y Portugal se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.3/50/L.52, titulado "Situación de los derechos humanos en Myanmar". El texto propuesto no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

5. La Sra. NEWELL (Secretaria de la Comisión) indica que los autores del texto han insertado, entre los párrafos sexto y séptimo, del preámbulo un nuevo párrafo que dice lo siguiente: "Tomando nota de los recientes acontecimientos relacionados con la composición de la Convención Nacional,".

6. El Sr. MRA (Myanmar) considera que el proyecto de resolución es menos parcial que la resolución 49/197 y menos sistemáticamente negativo con respecto a Myanmar, pero, una vez más, no pinta una imagen correcta de la realidad. Por ejemplo, no ha tenido en cuenta las medidas tomadas por el Gobierno para promover la reunificación nacional, la democratización y el desarrollo económico y social, expuestas en el documento A/C.3/50/9.

7. Los "recientes acontecimientos relacionados con la composición de la Convención Nacional" son simplemente el resultado de una decisión unilateral premeditada por parte de un partido político preocupado por el éxito de la Convención. El "diálogo político sustantivo" exigido por el proyecto de resolución ya se ha emprendido en el marco de la Convención Nacional, que es ampliamente representativa del pueblo de Myanmar, incluidos los grupos étnicos y los grupos armados que han vuelto a la legalidad. Se trate de hecho, de la reunión más representativa en la historia del país desde su independencia. Las restricciones a la Sra. Aung San Suu Kyi se han levantado conforme a la ley, de la misma manera en que se habían aplicado conforme a la misma ley. El Gobierno ya ha contestado - sin haber sido escuchado - a las acusaciones del Relator Especial sobre su supuesta tolerancia de las violaciones de los derechos humanos. Por ejemplo, con respecto al trabajo forzoso, cabe señalar que el reclutamiento de la población local se realiza con arreglo a dos leyes de 1908 y 1907 (Village Act y Towns Act), cuyas disposiciones, por otra parte, el Gobierno se ha propuesto armonizar con el Convenio No. 29 de la Organización Internacional del Trabajo; también cabe señalar que los proyectos de desarrollo en que trabajan estas poblaciones las benefician directamente, y sus servicios son remunerados equitativamente.

8. El párrafo 14 del proyecto de resolución no tiene en cuenta el hecho de que aún no se han concluido las negociaciones con el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) sobre un memorando de entendimiento, como lo recordó el Gobierno al Relator Especial (A/50/568) al indicar al CICR que estaba dispuesto a proseguir el diálogo sobre esta cuestión. El proyecto de resolución también da a entender que el ejército de Myanmar habría atacado a los karenes y los karennis. Myanmar rechaza esta afirmación, aun cuando se felicita de que el texto propuesto tome nota del retorno a la legalidad de 15 grupos armados. No se trata simplemente de "acuerdos de cesación del fuego", sino de un resultado sin precedentes en la historia de Myanmar independiente, que sólo el Gobierno actual pudo obtener y que asegura además la colaboración de esos grupos en el desarrollo de sus regiones respectivas, lo que contribuye a la reunificación nacional.

9. Los medios de información pintan una imagen falsa de la situación en Myanmar, que ha emprendido profundas transformaciones políticas, económicas y sociales. En vez de criticar, la comunidad internacional debería alentar y apoyar esa evolución. Sin embargo, el Gobierno de Myanmar desea recordar que, si bien su política siempre ha consistido en cooperar en la mayor medida posible con las Naciones Unidas, el papel del Secretario General, tal como se define en

el párrafo 19 del proyecto de resolución, no debe sobrepasar los límites fijados en el párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas. El Gobierno de Myanmar no tolerará ninguna injerencia en el proceso iniciado en la Convención Nacional, que es esencialmente de su jurisdicción.

10. La Sra. ALBRIGHT (Estados Unidos de América) apoya totalmente el fondo del proyecto de resolución A/C.3/50/L.52. Sin embargo, se debería haber insistido más en ciertas exigencias. Por ejemplo, se debería haber reflejado en el párrafo 17 el hecho de que el ejército de Myanmar aún no ha cumplido plenamente los acuerdos de cesación del fuego concertados con los grupos étnicos; haber alentado, tal como lo hizo la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 1995/72, las gestiones ante el Gobierno para lograr que conduzca más rápidamente al país hacia la democracia y la reconciliación nacional, y haber recordado que la propia OIT había exhortado a Myanmar a respetar en su legislación y en sus actos los derechos reconocidos a los trabajadores por las normas internacionales, y poner fin a la censurable práctica del trabajo forzoso y del reclutamiento forzoso de cargadores. También se debería haber expresado mayor preocupación por las nuevas restricciones impuestas a la Liga Nacional para la Democracia, que fue expulsada de la Convención Nacional de Diputados, cuyo supuesto objetivo es facilitar la transición a la democracia, pero cuyos miembros fueron escogidos por el propio Gobierno, tratando de evitar en lo posible a los representantes del movimiento democrático y de las minorías étnicas, quienes sin embargo habían obtenido gran parte de los votos. Al tildar de traidores a los partidarios de la democracia y al hablar de la neutralización de quienes critican a la Convención Nacional, el Gobierno muestra una vez más que la oposición no puede expresarse libremente sin temor a represalias. Es necesario hacerle entender que deberá responder de todo atentado contra la persona o los derechos de quienes se limitan a pedir la posibilidad de ejercer las libertades reconocidas por un consenso internacional sin alterar el orden público. La resolución propuesta debería haber alentado vigorosamente todas las iniciativas que pudieran lograr que el Gobierno llevara a la práctica lo que pretende desear, a saber, encaminar a Myanmar por la senda de la democracia pluralista y la prosperidad económica.

11. El Sr. ALAIDEROOS (Yemen) declara que su delegación, que desde hace tres años no participa en los debates sobre las resoluciones relativas a los derechos humanos, hará lo mismo este año para protestar contra el hecho de que se sigan aplicando dos criterios distintos en esta esfera.

12. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/50/L.52 sin que se proceda a votación.

Proyecto de resolución A/C.3/50/L.43

13. El PRESIDENTE anuncia que Bélgica, Croacia, Finlandia, Noruega y el Senegal se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.3/50/L.43, titulado "La situación de los derechos humanos en Kosovo". Este texto no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

14. La Sra. HADJI (Grecia) dice que su país se preocupa profundamente por el deterioro de la situación en la ex Yugoslavia y particularmente en Kosovo, que puede tener consecuencias graves. Es necesario que se respeten plenamente los

derechos individuales y colectivos de la minoría albanesa de Kosovo, con arreglo al derecho internacional consagrado en los instrumentos pertinentes. Se trata de un principio bien establecido, que todos los Estados deberían aplicar con respecto a todas las minorías étnicas. Sin embargo, ciertas disposiciones fundamentales del texto propuesto van más allá de la cuestión de los derechos humanos y parecen dictar la solución política que se debería aplicar a la situación. Tal solución sólo puede alcanzarse mediante negociaciones entre las partes interesadas.

15. El Sr. SEPELEV (Federación de Rusia) deplora que el proyecto de resolución propuesto aísle a Kosovo del Estado independiente de que forma parte y cuyo nombre no se menciona siquiera en el título, lo que es contrario a las reglas de las Naciones Unidas. Es de temer que tales ambigüedades por parte de la comunidad internacional sean explotadas por algunos para cuestionar el principio de la integridad territorial de los Estados. Por otra parte, este texto omite varios elementos que podrían haberse recogido de la resolución 48/153 de la Asamblea General. Por último, cabe preguntarse si es conveniente tratar de dirigir las actividades de los gobiernos con respecto a los refugiados, ya que ello plantea el peligro de complicar aún más la situación de estos grupos vulnerables y de violar el principio de la no injerencia en los asuntos internos de los Estados. Por ello el representante de Rusia pide que se celebre una votación registrada y anuncia que votará en contra del proyecto de resolución.

16. Se procede a votación registrada a pedido de la Federación de Rusia.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Bélgica, Belice, Benin, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Guatemala, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Japón, Jordania, Kazakstán, Kirguistán, Kuwait, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Mozambique, Nicaragua, Níger, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Samoa, San Marino, Senegal, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suriname, Túnez, Turquía, Uruguay, Uzbekistán

Votos en contra: Federación de Rusia, India.

Abstenciones: Barbados, Bhután, Botswana, Burkina Faso, Camerún, China, Congo, Côte d'Ivoire, Gabón, Gambia, Ghana, Grecia,

/...

Guinea, Jamaica, Kenya, Lesotho, Malawi, Myanmar, Namibia, Nepal, Nigeria, Perú, República Árabe Siria, República de Moldova, República Unida de Tanzania, Rumania, Singapur, Sri Lanka, Swazilandia, Togo, Trinidad y Tabago, Ucrania, Uganda, Venezuela, Zimbabwe.

17. Por 107 votos contra 2 y 35 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/50/L.43.

18. El Sr. BARRETO (Perú) explica que se abstuvo de votar porque un proyecto de resolución sobre una zona en particular es contrario a la práctica de que la Asamblea General sólo considere entidades estatales, como lo hizo en el caso de su resolución 48/153, que trataba de la situación en el territorio de la ex Yugoslavia en general y que el Perú apoyó en su oportunidad.

19. La Sra. LIMJUCO (Filipinas) quería abstenerse en vez de votar a favor del proyecto de resolución.

20. El Sr. TELLES RIBEIRO (Brasil) votó a favor del proyecto de resolución porque en un momento en que el Acuerdo de Dayton permite esperar la consolidación del proceso de paz en el territorio de la ex Yugoslavia, conviene promover una coexistencia armoniosa y constructiva entre todas las culturas y religiones de la región. Resulta alentador que, como lo señaló el Secretario General en su informe A/50/767, la República Federativa de Yugoslavia manifieste su voluntad de cooperar con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos, con miras a establecer una presencia internacional para vigilar la situación en su territorio.

21. El Sr. MÉNDEZ (Venezuela) se abstuvo porque considera que la cuestión de los derechos humanos en Kosovo debe examinarse en el marco de toda la ex Yugoslavia. Al singularizar de esta manera un grupo étnico en particular, no se contribuye al enfoque equilibrado que caracterizó la firma del Acuerdo de Dayton.

Proyecto de resolución A/C.3/50/L.53

22. El PRESIDENTE anuncia que la Federación de Rusia se ha sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.3/50/L.53 e indica que dicho texto no tiene consecuencias financieras.

23. El Sr. ROSNES (Noruega) corrige una omisión en el quinto párrafo del preámbulo, cuyo texto debe recordar no sólo el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, sino también el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

24. La Sra. NEWELL (Secretaria de la Comisión) comunica que los patrocinadores del texto propuesto han suprimido, en el párrafo 6, las palabras ", esto es la necesidad de tener presentes las necesidades y la situación concretas de la mujer".

25. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/50/L.53 sin que se proceda a votación.

Proyecto de resolución A/C.3/50/L.41

26. La Sra. NEWELL (Secretaria de la Comisión) anuncia que los patrocinadores del proyecto de resolución han reemplazado el octavo párrafo del preámbulo por el texto siguiente: "Preocupada, en particular, por los informes de abusos y violaciones de los derechos humanos de las mujeres, incluidos actos de violencia, y de que les sea negado el acceso a la enseñanza primaria y básica, la capacitación y el empleo, lo que afecta a su participación efectiva en la vida política y cultural en todo el país,". También han agregado, después del párrafo 4, un nuevo párrafo cuyo texto es el siguiente: "Pide la liberación incondicional y simultánea de todos los prisioneros de guerra, dondequiera que se encuentren e incluidos los ex prisioneros de guerra soviéticos, y que se determine el paradero del gran número de afganos aún desaparecidos como consecuencia de la guerra;".

27. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/50/L.41 sin que se proceda a votación.

TEMA 165 DEL PROGRAMA: APLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA CUARTA CONFERENCIA MUNDIAL SOBRE LA MUJER: ACCIÓN PARA LA IGUALDAD, EL DESARROLLO Y LA PAZ (continuación) (A/C.3/50/L.63)

28. La Sra. LAHNALAMPI (Finlandia) presenta el proyecto de resolución A/C.3/50/L.63, titulado "Enmienda al párrafo 1 del artículo 20 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer". En el primer párrafo de la parte dispositiva los autores han sustituido las palabras "Toma nota con aprobación de la enmienda" por el texto siguiente: "Toma nota con satisfacción de la resolución relativa a la enmienda", y en el párrafo 2, las palabras "para ratificar a la enmienda" por las palabras "para que pueda abstenerse lo antes posible la aceptación por una mayoría de dos tercios de Estados partes a fin de que la enmienda entre en vigor". El texto propuesto se estudió primero durante las negociaciones sobre el proyecto de resolución A/C.3/50/L.24, durante las cuales se decidió que sería preferible hacer de él una resolución separada.

29. El Sr. AL-DOURI (Iraq) ejerce su derecho de respuesta en relación con la intervención del representante de España en la 53ª sesión. Se pregunta sobre las fuentes de la información supuestamente detalladas y basadas en los hechos que mencionó dicho representante. Si se trata de las afirmaciones del Relator Especial, éstas carecen de toda validez.

30. El Sr. RODRÍGUEZ (España) pensaba que sólo se podía responder a una intervención hecha durante el debate general, que en este caso ha concluido. Pregunta al Presidente que aclare esta cuestión e indique si una delegación puede responder a lo que se dijo durante la presentación de un proyecto de resolución.

31. El PRESIDENTE dice que, conforme al reglamento y la práctica, una delegación puede responder a todo lo que se haya dicho en relación con un tema del programa, a condición de que los trabajos relativos a dicho tema no hayan finalizado.

32. El Sr. RODRÍGUEZ (España) se somete a la decisión del Presidente, pero se pregunta cómo es posible que la presentación de un proyecto de resolución, que una cuestión de procedimiento y no se relaciona con el debate de fondo, pueda dar pie al ejercicio del derecho de respuesta; recuerda también que el Iraq ya ha ejercido ese derecho durante el examen del tema 112 c) del programa.

33. El Sr. AL-DOURI (Iraq) vuelve a refutar la intervención de España. La FAO ha constatado y todas las organizaciones humanitarias han confirmado que todos los suministros entregados al Iraq han sido distribuidos a la población. También es falso pretender que dicho país no coopera con las Naciones Unidas y sus órganos que se ocupan de los derechos humanos y las cuestiones humanitarias, puesto que el Iraq les presta su colaboración sin restricciones. Por ejemplo, la Directora General del UNICEF reconoció en una carta al Gobierno del Iraq que éste estaba ayudando al UNICEF en sus actividades y deseaba mejorar la salud y el bienestar de los niños, pese a las dificultades con que se enfrentaba. El Iraq no tiene detenidos kuwaitíes en sus prisiones y coopera en la mayor medida posible con el Comité Internacional de la Cruz Roja para determinar el paradero de las personas desaparecidas.

Se levanta la sesión a las 17.10 horas.